## JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA Bogotá D.C., diez de mayo de dos mil veintidós.

En atención que la presente demanda se ajusta a derecho de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 487 y el artículo 577 del Código General del Proceso el Despacho Dispone:

- 1. ADMITIR la demanda de Jurisdicción Voluntaria de LICENCIA DE PARTICIÓN DEL PATRIMONIO EN VIDA de JOSE SILVERIO PORRAS LEÓN y MARIA HELENA GARZON DE PORRAS.
- 2. VINCÚLESE a la actuación y NOTIFIQUESE a las señoras TRANSITO PORRAS GARZON, MARIA AURORA PORRAS GARZON, BLANCA CECILIA PORRAS GARZON, OLGA LUCIA PORRAS GARZON y DIANA PATRICIA PORRAS GARZON, de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días, en las voces de los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y conforme lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, para que concurran a la actuación judicial y se adhieran o se opongan a la partición sucesoral anticipada, manifestando si consienten o no la partición¹.
- 3. **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.
- 3.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial Registro Nacional de Persona Emplazadas, advirtiendo que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.
- 4. **NOTIFÍQUESE** al Representante del Ministerio Público adscrito al Despacho.
- 5. **RECONOCER** como apoderado judicial de los solicitantes a la abogada **SAIRA CRISTINA SOLANO MANCERA** con las facultades y para los fines previstos en el poder.

Notifíquese,

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ

1 Sentencia C-683 de 10 de septiembre de 2014 emitida por la H. Corte Constitucional M.P. doctor

MAURICIO GONZÁLEZ CUERVO.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 074 de 11/05/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL

Secretaria

m.n.g.

## Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2c56ef691ab70fe82684ee3e6e332754dc452d1861838d59896e8abd9492da01

Documento generado en 10/05/2022 01:11:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica